



JUAN TINOCO 33
C. P. 03930 MEXICO, D. F.
TELS. 5664-4697
5664-0750 FAX 5651-4175

SAN LUIS GONZAGA 4939
COL. JARDINES DE GPE.
C. P. 45030 GUADALAJARA, JAL.
TEL. 3628-5648 FAX 3628-0354

RIO VOLGA 692 PTE.
COL. DEL VALLE C. P. 62220
SN. PEDRO GARZA GARCIA, N. L.
TEL. 8338-1220 FAX 8338-5283

www.cass-abogados.com

México, D.F. a 2 de Abril de 2009.

CIRCULAR No. 11/2009.

Ref.: ACUERDO CDO.AS2.HCT.250309/56.P.DIR, del Consejo Técnico del IMSS, por el que se modifica el Acuerdo 187/2003, publicado el 15 de julio de 2003, referente a condonación de multas.

A Clientes de este Despacho:

En su edición del día de hoy, el Diario Oficial de la Federación publicó el **ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250309/56.P.DIR**, del Consejo Técnico del IMSS, por el que se modifica el **Acuerdo 187/2003**, publicado el 15 de julio de 2003, referente a **condonación de multas** a que se refiere el artículo 304 D de la Ley del Seguro Social.

En el nuevo Acuerdo se adecuan diversos lineamientos contenidos en el Acuerdo 187/2003, antes referido, siendo los cambios fundamentales los siguientes:

1. La **autoridad facultada** para autorizar la condonación de la multa será ahora el **Delegado del IMSS**, de la jurisdicción a la que pertenezca el patrón o sujeto obligado, en lugar del Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza.
2. Se condonará la multa en un 100 %, cuando el patrón o sujeto obligado cumpla con las **dos condiciones** siguientes:
 - I. No tener créditos fiscales vencidos o exigibles; o bien, que en caso de tenerlos en la fecha de la solicitud de condonación, acompañe a ésta los documentos con los que se demuestre fehacientemente su improcedencia o, en su caso, que exista por parte del Instituto autorización de prórroga para el pago en parcialidades o diferido, (Esta primera condición se mantiene sin cambio); y
 - II. Haber pagado las cuotas obrero patronales, tanto las de **pago mensual como bimestral**, durante el año anterior al de la fecha de la solicitud. (El Acuerdo anterior aparentemente sólo hacía referencia a las cuotas de pago mensual, lo que generó confusión en su aplicación).
3. Se condonará la multa en un **90%** (antes era 60 %), cuando el patrón cumpla con las condiciones de la fracción I, anterior.
4. Se condonará la multa en un **60%** (antes era 40 %), cuando el patrón cumpla con las condiciones de la fracción II, anterior.

Este nuevo Acuerdo se dictó por el Consejo Técnico de IMSS, en sesión celebrada el día 25 de marzo del presente año y **entrará en vigor a partir del día de mañana.**

Reciban un cordial saludo.

Javier Patiño Rodríguez.